



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 2.013 DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE N° 1.990 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024.-----

VISTO: El memorándum D.G.C. N° 367/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Contrataciones, por medio del cual solicitó rectificación de la Resolución del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte N° 1.990 de fecha 17 de diciembre de 2024, y;-----

CONSIDERANDO: La Ley N° 1.590/2000 que en su artículo 12° crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.-----

De igual forma, el artículo 14°, donde establece que: *“La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.”*-----

La Resolución CD N° 547/2014, en su artículo 21° donde establece que: *“El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.”*-----

La Ley N° 6.715/2021 “De Procedimientos Administrativo”, establece que la administración puede realizar éste tipo de cambios a una resolución al decir el artículo 26° en su parte pertinente menciona: *“Es revocable el acto administrativo cuando fuere discrecional y de ejecución sucesiva o continuada en los siguientes casos: ...d) Por cambio del criterio de la autoridad respecto del mejor modo de satisfacer las necesidades públicas. En todos estos casos la revocación sólo tiene efecto para el futuro”*. Por lo tanto revocar o abrogar un procedimiento administrativo normativo, se enmarca dentro de las atribuciones de la institución en esta manera.-----

El artículo 27° de la Ley N° 6.715/2021, “De Procedimientos Administrativo”, establece que: *“Es irrevocable el acto administrativo reglado que genere derechos subjetivos o afecte intereses legítimos, tanto si es de ejecución única como de ejecución sucesiva o continuada”*.-----

Que como antecedente mediato obra en los registros de la institución la Resolución del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte N° 1.990 de fecha 17 de diciembre de 2024, *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2025, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) ID N° 459.474.”*-----



Ing. *Jacqueline Paola Franco*
Secretaría Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 2.013 DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE N° 1.990 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024.-----

Que surge la necesidad de rectificar la resolución de referencia, a fin de asentar correctamente el número de ID de conformidad a las normativas vigentes que rige la materia.-----

El memorándum DGAJ N° 784/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos por medio del cual se expidió sobre la cuestión en la que concluyó y recomendó: *“Por lo expuesto, y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en los documentos remitidos por la Dirección General de Contrataciones.”*-----

POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:-----

- Art. 1)** **Rectificar** parcialmente la Resolución del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte N° 1.990 de fecha 17 de diciembre de 2024, en lo que concierne al número de ID del presente llamado, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: **ID N° 459.472.**-----
- Art. 2)** Los demás términos de la Resolución del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte N° 1.990 de fecha 17 de diciembre de 2024, quedan vigentes e invariables.--
- Art. 3)** La presente resolución dictada Ad Referéndum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a la Resolución CD N° 98 de fecha 17 de marzo de 2015.-----
- Art. 4)** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. *Jacqueline Paola Franco J.*
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Ing. *José Fernando González O.*
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte